

## INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el procedimiento de Calificación Ambiental de la actividad de uso industrial sito en c/ Manuel de Falla, nº 29 del término municipal de Lantejuela (Sevilla), de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Vista la solicitud de calificación ambiental de la actividad de uso industrial sito en c/ Manuel de Falla, nº 29 del término municipal de Lantejuela (Sevilla), recogida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. (Téngase en cuenta que el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, ha visto sustituido su contenido por el del Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, tal y como establece el artículo 7 TRES de esta última Ley).

**SEGUNDO.** Visto que con fecha 5 de septiembre de 2023, se emitió Informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento en que se analizaba la actividad y si se incluía en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**TERCERO.** Visto que con fecha 13 de septiembre de 2023, mediante Decreto de Alcaldía 582/2023, se admitió a trámite la solicitud de Calificación Ambiental descrita para actividad de uso industrial sito en c/ Manuel de Falla, nº 29 del término municipal de Lantejuela (Sevilla), y se abre periodo de información pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por plazo de veinte días y se notifica a los titulares de los predios colindantes al predio en el que se pretende realizar la actividad para que aleguen lo que tengan por conveniente en el plazo de veinte días.

**CUARTO**. Visto que durante el plazo de exposición pública no se han presentado alegaciones tal y como se recoge del certificado de Secretaria de fecha 16 de octubre de 2023.

Código Seguro De Verificación	KfncYRpg7C3htVRT5ZMDYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	16/10/2023 14:01:43
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KfncYRpg7C3htVRT5ZMDYw==		





### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 10, 16 a 19, 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión
  Integrada de la Calidad Ambiental.
- El Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental [téngase en cuenta que el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre será aplicable mientras que el procedimiento de calificación ambiental previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio no sea desarrollado reglamentariamente y siempre y cuando no se ponga a lo establecido en dicha Ley].
  - El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.
- La Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación al Alcalde de conformidad con el artículo 21.1 s) Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

#### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Calificar Favorablemente la actividad descrita en el para actividad de uso industrial sito en c/ Manuel de Falla, nº 29 del término municipal de Lantejuela (Sevilla), desde el punto de vista de su Calificación Ambiental, a los efectos del artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**SEGUNDO.** La actividad proyectada se deberá ajustar al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de calificación, a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos y al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras incluidos en los anexos que conforman la presente resolución.

**TERCERO.** Notificar esta Resolución a los interesados con instrucción de los pertinentes recursos.

Código Seguro De Verificación	KfncYRpg7C3htVRT5ZMDYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	16/10/2023 14:01:43
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KfncYRpg7C3htVRT5ZMDYw==		





# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla) Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

**CUARTO.** Trasladar a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente la resolución relativa en el plazo de diez días desde que se emite la misma para su conocimiento y para que se proceda a inscribir la misma en el Registro de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental.

**QUINTO.** Inscribir la resolución en el Registro Municipal de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

No obstante, la Alcaldía acordará lo que estime pertinente.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo. Antonio Manuel Mesa Cruz.

Código Seguro De Verificación	KfncYRpg7C3htVRT5ZMDYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	16/10/2023 14:01:43
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KfncYRpg7C3htVRT5ZMDYw==		

